

EXPEDIENTE Nº: SP19-00262 Y SP19-00263

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANOS DE EVACUACIÓN UEA Y PLANOS DE EVACUACIÓN EN BRAILLE PARA DETERMINADAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR LA SOCIEDAD MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., (2 LOTES) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

1.- OBJETO DE CONTRATACIÓN:

SP19-00262 Lote1 Adquisición e instalación de Planos de Evacuación UEA

SP19-00263 Lote2 Adquisición e instalación de Planos de Evacuación en Braille

Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, "MADRID DESTINO") tiene, entre otros objetivos, la gestión de espacios emblemáticos de la ciudad, tales como el Recintos Feriales de la Casa de Campo, y El complejo Caja Mágica cuya función principal es albergar todo tipo de reuniones, encuentros profesionales, ferias, congresos, citas deportivas o cualquier tipo de prestación.

Así mismo, Madrid Destino también gestiona espacios culturales de la ciudad como Teatro Español, Conde Duque, Teatro Fernando Fernán Gómez, Teatro Circo Price, Medialab-Prado y Matadero de Madrid.

Madrid Destino como empresario titular de dichos espacios y conforme a la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y los Reales decretos que la desarrollan, está obligado a garantizar la seguridad de los usuarios de dichos espacios y a garantizar la evacuación de los mismos en caso de emergencia. Al ser todos estos espacios considerados de pública concurrencia, muchos de sus usuarios no están familiarizados con las instalaciones y una parte de los mismos pueden presentar discapacidad visual, por lo que se hace necesario complementar la información de los recorridos de evacuación y medios de extinción de incendios mediante Planos de Evacuación Planos Usted Está Aquí (en adelante Planos UEA) a fin de garantizar una evacuación eficiente en caso de emergencia.

Por otro lado, con fecha 12 de junio de 2017 entró en vigor el Real Decreto 513/2017 por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección

contra Incendios (RIPCI), cuyo objeto es la determinación de las condiciones y requisitos exigibles al diseño, instalación/ aplicación, mantenimiento e inspección de los equipos, sistemas y componentes de las instalaciones de protección activa contra incendios y de su señalización, incluyendo los Planos de Evacuación o Planos Usted Está Aquí, en caso de que estos formen parte de dicha señalización en lo que respecta a sus características de fotoluminiscencia

Asimismo, en las normas UNE 23032:2015 y EN ISO 7010:2012 se establecen los requisitos en cuanto a diseño, tamaños, pictogramas a utilizar etc.... de los mencionados planos de Evacuación. Para la elaboración de estos planos accesibles se tendrán en cuenta las recomendaciones establecidas en el Documento Técnico R4 DE LA COMISIÓN BRAILLE ESPAÑOLA “RECOMENDACIONES SOBRE LA ELABORACIÓN DE PLANOS DE EVACUACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL” de junio de 2014.

Por todo ello, nos vemos obligados, por un lado, a sustituir los planos de Evacuación de aquellas instalaciones que dispusieran de ellos, al no cumplir con las normas anteriormente mencionadas, o bien a la instalación en los espacios que carecen de los mismos.

A su vez, desde la Subdirección de CAES y Planes de Autoprotección, perteneciente a la Dirección de Seguridad de Madrid Destino, se pretende la instalación de Planos de Evacuación en relieve y color (Braille) de algunas de estas instalaciones, para mejorar la accesibilidad de estos espacios para las personas con discapacidad visual.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

LOTE 1

- ✓ Casa de la Panadería
- ✓ Faro de Moncloa
- ✓ Matadero de Madrid
- ✓ Medialab -Prado
- ✓ Pabellón de Cristal
- ✓ Pabellón Multiusos I (Madrid Arena)
- ✓ Pabellón Multiusos II (Satélite)
- ✓ Teatro Auditorio Casa de Campo
- ✓ Caja Mágica
- ✓ Pabellón Convenciones
- ✓ Daoiz y Velarde
- ✓ Teatro Circo Price

- ✓ Teatro Español

LOTE 2

- ✓ Faro de Moncloa
- ✓ Matadero de Madrid
- ✓ Medialab -Prado
- ✓ Pabellón de Cristal
- ✓ Pabellón Multiusos I (Madrid Arena)
- ✓ Pabellón Multiusos II (Satélite)
- ✓ Teatro Auditorio Casa de Campo
- ✓ Caja Mágica
- ✓ Pabellón Convenciones
- ✓ Daoiz y Velarde
- ✓ Teatro Circo Price
- ✓ Teatro Español
- ✓ Centro Cultural Conde Duque

3.- NORMATIVA.

LOTE 1

- ✓ Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.
- ✓ RD 485/97, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ RD 486/97, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- ✓ Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.
- ✓ UNE 23035-4 Seguridad contra incendios. Señalización Fotoluminiscente. Parte 4: Condiciones generales. Mediciones y Clasificación
- ✓ UNE 23032:2015 Seguridad contra incendios. Símbolos gráficos para su utilización en planos de proyecto, planos de autoprotección y planos de evacuación.
- ✓ UNE-EN ISO 7010:2012 Símbolos gráficos, colores y señales de seguridad.
- ✓ NOTA TECNICA 889 "Señalización de Emergencia en los Centros de Trabajo"

LOTE 2

- ✓ Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.
- ✓ RD 485/97, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ RD 486/97, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

- ✓ Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios
- ✓ UNE 23035-4 Seguridad contra incendios. Señalización Fotoluminiscente. Parte 4: Condiciones generales. Mediciones y Clasificación
- ✓ NOTA TECNICA 889 "Señalización de Emergencia en los Centros de Trabajo"
- ✓ Documento Técnico R4 DE LA COMISIÓN BRAILLE ESPAÑOLA "RECOMENDACIONES SOBRE LA ELABORACIÓN DE PLANOS DE EVACUACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL" de junio de 2014.

4.- DESCRIPCIÓN Y NÚMERO DE PLANOS A SUMINISTRAR.

LOTE 1:

- ✓ Soporte doble metacrilato.
- ✓ Fotoluminiscentes Clase A. Conforme a UNE 23035-4
- ✓ Tamaño A3 (420 mm x 297 mm)
- ✓ Número estimado de unidades a suministrar: 200 Ud.

LOTE 2:

- ✓ Impresión relieve Braille
- ✓ Fotoluminiscentes Clase A. Conforme a UNE 23035-4
- ✓ Tamaño 600 mm x 300 mm. 52 unidades estimadas
- ✓ Tamaño 600 mm x 450 mm. 3 unidades estimadas

5.- INTERLOCUCIÓN, EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DEL SUMINISTRO.

El adjudicatario estará obligado a nombrar un responsable del servicio que será el interlocutor entre el responsable del contrato de MADRID DESTINO y entre el personal del adjudicatario. Asimismo, el adjudicatario deberá asignar un sustituto del responsable del servicio. La función del responsable del servicio será actuar como interlocutor con MADRID DESTINO que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales.

El interlocutor se encargará de la coordinación del personal y de la supervisión de la prestación del suministro que sea requerido. El adjudicatario se compromete a facilitar la identidad de este interlocutor, juntamente con los datos necesarios para localización.

La dirección del contrato corresponde a MADRID DESTINO, que nombrará un responsable del del mismo.

El adjudicatario seguirá en todo momento las directrices marcadas por el responsable del contrato de MADRID DESTINO, tanto en la orientación general del mismo como en las prioridades que en cada momento puedan establecerse. Dicho responsable podrá exigir del adjudicatario información puntual de la prestación del contrato.

El responsable nombrado por la empresa adjudicataria comprobará periódicamente la buena marcha de la prestación del contrato, informando por escrito a MADRID DESTINO del incumplimiento de las prescripciones establecidas en el contrato, así como de las deficiencias observadas o cualquier otra circunstancia similar, remitiéndose dicha queja desde MADRID DESTINO al adjudicatario.

Los pedidos se harán por instalaciones a través de correo electrónico, para ambos lotes.

El plazo de entrega será de un (1) mes a contar desde el envío del correo electrónico, para ambos lotes.

6.- RESPONSABILIDAD

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros y/o al personal de MADRID DESTINO, incluido el lucro cesante y el daño emergente, como consecuencia de su culpa o negligencia y/o de las personas que, por cuenta de la misma, intervengan en la ejecución material de la presente contratación.

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas oportunas para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal de MADRID DESTINO, a los empleados municipales y a los ciudadanos en general.

7.- CLÁUSULAS SOCIALES

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los

contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario las cláusulas sociales establecidas en el presente pliego y que se relacionan a continuación.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.- El adjudicatario del contrato estará obligado a que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

En el cumplimiento de los pliegos y del contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el TRLGDPD.

Para su acreditación será necesaria una declaración responsable de la empresa.

2.- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberán hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Corresponderá a la persona responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice en cumplimiento de esta obligación.

3.- En materia de seguridad y salud laboral:

La empresa Adjudicataria tiene obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Así mismo deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad Contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.

La empresa Adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

De conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras de Construcción, en el momento de la redacción de los proyectos, se elaborarán los correspondientes Estudios de Seguridad y Salud, que se considerarán parte integrante de aquellos.

El Contratista, en aplicación del estudio referido, elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

Antes del inicio de la ejecución de la obra, el Plan de Seguridad y Salud deberá ser informado por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud y se aprobará por el órgano de Contratación.

Sin perjuicio del contenido de los planes de seguridad y salud, el Contratista vendrá obligado a aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la referida Ley 31/1995 y, en particular, en las siguientes tareas o actividades:

- El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
- La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
- La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.

- El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
- La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.
- La recogida de los materiales peligrosos utilizados.
- El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.
- La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
- La cooperación entre los Contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.

El Contratista estará obligado además de a aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, a cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el plan de seguridad y salud al que se refiere el párrafo segundo del presente punto.

Asimismo, la Contrata deberá tener a todo su personal debidamente asegurado de acuerdo con las disposiciones legales, vigentes al efecto, en el momento de la ejecución de las obras, resultando totalmente responsable del incumplimiento de dicho precepto.

En las obras que carezcan de proyecto técnico, la organización preventiva de las empresas actuantes deberá ajustarse a lo reglamentado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Como consecuencia de ello la empresa Contratista presentará, a la autoridad laboral una evaluación de riesgos ajustada a las características de la obra y firmada por el técnico de su servicio de prevención y establecerá con sus empresas subcontratadas la coordinación de actividades que se indica en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En la relación valorada presentada de cada actuación deberá incluirse un capítulo con las unidades de obras correspondientes a seguridad y salud.

Adoptará las medidas necesarias para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general:

4. En materia de empleo:

Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de todas las sucesivas incorporaciones que puedan producirse.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, el responsable del contrato o en su caso el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable. En concreto y como mínimo, podrá efectuar las siguientes comprobaciones:

- Junto con lo anterior y como condición especial de ejecución, se establecen las indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES

El responsable del contrato supervisará el cumplimiento de las obligaciones relativas a las cláusulas sociales impuestas a la empresa adjudicataria en el

presente pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigente.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las cláusulas sociales y de las condiciones especiales de ejecución, la empresa adjudicataria deberá cumplir con las obligaciones que se señalen al respecto en los propios pliegos e indicar al inicio de la ejecución de los trabajos las acciones que va a adoptar para garantizar su cumplimiento.

Además, con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá facilitar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas, su alcance y destinatarios.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

MADRID DESTINO
Conforme:

ADUDICATARIO
Conforme: